MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

ACTA ORDINARIA N°07-2012

Acta de la sesión ordinaria número cero siete, dos mil doce, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes **5 de marzo de 2012**, en el **Edificio ROFAS**, a las 4:00 p m.

Asisten: Guillermo Vargas Salazar, quien preside, Yolanda Rojas Rodríguez, Mario Alfaro Rodríguez, Wilberth Flores Bonilla y Danilo Morales Rivera, propietarios; Xinia Rodríguez Salazar, Vera Alvarado Sánchez, Álvaro Álvarez Álvarez y Leda Badilla Chavarría; suplentes y Yadira Barrantes Bogantes, Secretaria General.

Ausente con justificación: Leonardo Garnier Rímolo y Francisco A. Pacheco.

AGENDA N° 07-2012
SESION ORDINARIA
FECHA: 05 DE MARZO DE 2012
4.00 P. M

1. Aprobación de la agenda del día.
2. Aprobación del Acta N° 06-2012. (Se dispensa)
3. Dictamen de Comisiones.
4. Las lecciones de agricultura en relación con el Plan de Estudios del Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica.
5. Criterio legal solicitado según acuerdo 03-01-12 referido a las instituciones parauniversitarias inactivas
6. Informe de correspondencia.
7. Asuntos varios

ARTICULO 1

Aprobación de la agenda del día.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy lunes 27 de febrero de 2012.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-06-2012

- ***Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy lunes 27 de febrero de 2012.***

ARTICULO 2

Aprobación del acta N° 06-2012.

Se dispensa la aprobación del acta N°06-2012 y se traslada para la próxima sesión.

ARTICULO 3

Dictamen de Comisiones.

1. Comisión de Planes y Programas:

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: Esta comisión no tiene ningún punto de agenda, sin embargo, para hacer una observación en relación con la participación de los compañeros que pudieron asistir a las reuniones con los maestros y profesores de matemática. Vamos a esperar el informe de la Secretaría y ver si es posible los videos, para presentarlo al Seno del Consejo porque antes de que dictamine la Comisión sería bueno que todo el Consejo también se empapara de lo que pasó en esa actividad y tal vez los compañeros que estuvieron presentes nos puedan ahondar un poco más. Yo sé que fue una experiencia muy rica de haber compartido con los docentes, los cuales agradecieron mucho que se les tomara en cuenta: Podemos llegar a concluir un buen dictamen con relación a estos dos nuevos programas de matemática. Estamos a la espera de este informe y ojalá podamos lo más pronto posible hacer ese dictamen.

Darle las gracias a la señora Yadira Barrantes por la convocatoria, aunque hubo algunos problemas, pero los docentes estaban muy contentos de que se les tomara en cuenta en estas jornadas de trabajo y de reflexión.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: Creo que, en efecto, es mejor referirnos al tema cuando tengamos el informe, para no hacer referencia al tema dos veces, pero sí fue una experiencia muy rica.

2. <u>Comisión de Leyes y Reglamentos</u>

a. Reglamento de la Ley que Regula las instituciones de Educación Superior Parauniversitaria.

SEÑOR MARIO ALFARO: En lo referente al artículo 63 que había quedado pendiente de modificar, proponemos al Consejo solicitar al asesor legal una propuesta para ser analizada en el seno de la Comisión de Leyes y Reglamentos para posterior dictaminar.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Sobre este primer punto del Decreto N°36289 en el que la Comisión solicita a la asesoría legal una propuesta, quiero consultarles si lo que solicitan es una revisión del reglamento en su totalidad para determinar si hay algún otro articulo en donde se le está otorgando facultades al Departamento de Centros Docentes Privados que son competencia del Consejo, o es una revisión sólo del artículo 63?

SEÑOR MARIO ALFARO: Es una revisión completa del Reglamento. .

Se acoge la solicitud de la Comisión y el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-07-2012

- ***Solicitar al señor Daver Rojas, asesor legal del Consejo Superior de Educación, un criterio legal sobre el contenido del artículo 63 así como de otros artículos del Decreto N°36289-MEP, con el propósito de determinar si se está delegando al Departamento Centro Docentes Privados, las potestades que otorga a este Consejo la Ley 6541, en la regulación de la educación parauniversitaria.***

SEÑOR MARIO ALFARO: Mi participación compete a un asunto que nos había encomendado este Consejo, no como parte de la Comisión de Leyes y Reglamentos, sino vinculado con la investigación que tenemos en trámite de adjudicar. A la señora Xinia Rodríguez, al señor Wilberth Flores y a este servidor, se nos había solicitado evaluar el programa de trabajo que se presentó para la licitación pública denominada "Servicios técnico-`profesionales de consultoría para la elaboración del perfil Profesional del Profesor de matemática del III Ciclo y de la Educación Diversificada e instrumentos de verificación".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Realizamos el trabajo, revisamos el programa en sus diferentes aspectos y se le dio la calificación a partir de cada uno de los cuatro aspectos a evaluar, para un puntaje total de 88 puntos con respecto a los 100. Si el total corresponde a un 30%, habría que hacer la conversión para asignar el valor porcentual correspondiente. Presentamos aquí el trabajo de la Comisión a la que se le delegó esta responsabilidad.

Como comisión que analizó el puntaje de este programa, consideramos importante que posteriormente cuando ya se empiece el trabajo con las personas que van a participar en esta investigación, se nos permita reunirnos para conversar sobre algunos detalles que creemos importantes destacar con respecto al programa de trabajo.

Se acoge el informe de los señores Wilberth Flores, Mario Alfaro y de la señora Xinia Rodríguez y el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 03-07-2012

- ***Otorgar un valor porcentual de 26,4% (de 30%), al programa de trabajo propuesto en la licitación pública denominada "Servicios Técnico-Profesionales de Consultoría para la elaboración del Perfil Profesional del Profesor de Matemática del Tercer Ciclo y Educación Diversificada, e instrumentos de Verificación". Los aspectos a evaluar fueron: definición del perfil, conceptualización del trabajo, especificación de las etapas y actividades y el cronograma de trabajo.***

ARTICULO 4

Las lecciones de agricultura en relación con el Plan de Estudios del Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica.

Se traslada para la próxima sesión.

ARTICULO 5

Criterio legal solicitado según acuerdo 03-01-12 referido a las instituciones parauniversitarias inactivas.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: En la sesión del 16 de enero del presente año, se presentamos ante este plenario los resultados de un informe que se realizó sobre las instituciones parauniversitarias aprobadas y sus carreras de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

diplomado. En esta oportunidad dimos a conocer los resultados del estudio en lo que compete a las instituciones bajo el título de "parauniversitarias inactivas". Como acuerdo este Consejo dictaminó "Solicitar a la asesoría legal un análisis jurídico sobre el alcance de las potestades de ese órgano consagradas mediante la Ley 6541 y su reglamento, en relación con la situación actual en la que se encuentran las instituciones de Educación Superior Parauniversitaria, previamente identificadas como inactivas. Esto con la intención de definir el procedimiento para la supresión formal de carreras con más de tres años de permanecer inactivas, así como para gestionar formalmente el cierre de las instituciones en tal condición". He solicitado al señor Daver Rojas que presente ante ustedes el análisis que realizó como parte de su opinión jurídica.

La opinión jurídica del señor Daver la envié a cada uno de ustedes la semana anterior, con el propósito de que tuvieran conocimiento de lo que estaríamos presentando en esta sesión. Algo que se destaca en este análisis es que cuando se aprueba una institución Parauniversitaria **su objetivo primordial** es el de impartir las carreras de diplomado, no obstante, tenemos instituciones que se alejan de este objetivo primordial porque están dedicadas principalmente a impartir cursos que no competen a las carreras de diplomado que se les aprobó.

El señor Daver Rojas, en su opinión, hace referencia a que, según sea la situación particular de las instituciones de educación superior parauniversitaria, es posible clasificarlas en cuatro condiciones específicas: a) instituciones parauniversitarias en funcionamiento irregular, esta son las instituciones que permanecen abiertas al público pese a haber dejado de reunir los requisitos necesarios y demás exigencias de carácter normativa, o sea son aquellas que están abiertas pero no están impartiendo sus carreras de diplomado. b) Instituciones parauniversitarias activas debidamente autorizadas con algunas carreras completamente inactivas o sin reporte de estudiantes matriculados. c) Instituciones Parauniversitarias autorizadas con la totalidad de carreras formalmente activas y por último, d) Instituciones Parauniversitarias bajo suspensión de actividades (inactivas). En esta última categoría se estarían ubicando aquellas entidades carentes de acción o en estado de inactividad. En otras palabras, que posterior a su reconocimiento, dejan de desarrollar **por completo** sus actividades institucionales como centro de enseñanza, lo que puede ocurrir por un periodo de tiempo transitorio o de forma definitiva.

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: La consulta que quiero hacer es la siguiente, si la función primordial de la parauniversitaria es impartir carreras de diplomado, entonces, una parauniversitaria que no dé diplomado pero que dé cursos libres, se considera activa?

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Según la clasificación que nos hace Daver, sería una institución parauniversitaria en funcionamiento irregular.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Me parece que las parauniversitarias que no dan diplomados no son parauniversitarias, entonces el CSE lo que tiene que hacer es retirarles el nombre de parauniversitarias. Como institución no se pueden eliminar, pero sí se puede solicitar que eliminen de su rótulo la leyenda "autorizada por el CSE". El CSE las desautoriza como instituciones parauniversitarias, porque si no imparten carreras de diplomado, entonces no son Parauniversitarias.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: La señora Yolanda Rojas tiene razón en esto, porque parece que el informe de Daver Rojas es omiso en eso, es omiso porque él dice que se entiende que las parauniversitarias formalmente inactivas son las que posterior a su reconocimiento dejan de desarrollar por completo sus actividades como centro de enseñanza, ya sea en forma transitoria definitiva y no dice cuales actividades.

SEÑORA LEDA BADILLA: Esta clasificación o simbología que hizo el señor Daver Rojas, lejos de aclarar puede prestarse para otras interpretaciones. Podríamos estar abriendo un portillo legal. No está muy claro cuál es el fin de una institución Parauniversitaria y si no cumple con este fin, con ese propósito, no es una institución Parauniversitaria. Entonces creo que otra cosa es que estén inactivas o dando carreras. El fondo del asunto es su propósito y sus carreras autorizadas o no autorizadas.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Para hacer una aclaración, el dictamen de Daver no es solamente el documento que se les fotocopió, es una exhaustiva opinión que nos presentará seguidamente y que fue remitida a cada uno de ustedes mediante correo electrónico.

Hace ingreso a la sala el señor Daver Rojas, quien entrega a cada miembro del Consejo una hoja en la que resume el contenido de su participación.

SEÑOR DAVER ROJAS: Cuando se vio la discusión del acta que antecede al acuerdo 03-01-2012, se identificó mediante la opinión jurídica de este año un tema problema que tenia el Consejo, que es la falta de definir un procedimiento o tener en claro qué procedimiento aplicar a parauniversitarias en condición de inactividad. En este resumen que se ofrece desde esa opinión jurídica, se presenta una definición del concepto de inactividad que corresponde a instituciones reconocidas inmersas en un estado de inoperatividad absoluta, es decir, que dejan de desarrollar por completo sus actividades como centro de enseñanza. Según el artículo 15 de la Ley 6541, es la institución reconocida que recae en una suspensión total de sus actividades, ya sea de un modo temporal o definitivo.

El procedimiento aplicable es emitir a los representantes legales de cada institución, una orden represiva, así denominada por al Procuraduría General de la República, en el sentido de que se ordene la entrega de documentos y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

archivos relacionados con carreras y expedientes de los estudiantes, eso viene reforzado legalmente en el articulo 15 de la ley 6541 y adicionalmente por jurisprudencia de la Sala Constitucional, se deben de incluir las razones objetivos y graves que llevan a la institución a esta suspensión de actividades.

Como cuarto punto en las instituciones consideradas en estado de inactividad de hecho, y pendientes de formalizar su condición ante el CSE, se considera que son 17 de las 33 que se reportaron en el informe del estado actual de las instituciones parauniversitarias inactivas y activas del año 2011. Respecto de las demás instituciones, se carece de elementos de juicio suficientes como para definir su condición, ya que pareciera indicarse en algunos casos que están ofertando únicamente cursos libres y esto eventualmente constituiría, no en un estado de inactividad, sino de funcionamiento irregular que debería de atenderse con otro procedimiento.

Eso sería básicamente y atrás se explica lo que serian los cuatro estados o condiciones de las instituciones. En resumen, el primero que se tiene sería instituciones en funcionamiento irregular, que se explica en parte como aquellos centros que funcionan sin el reconocimiento, también puede ser aquellos reconocidos pero que no cumplen con los requisitos para continuar autorizados como institución. Dentro del perfil institucional lo que refiere a la condición de estar debidamente inscritos en Registro, tener sus representantes judiciales y extrajudiciales, la póliza del INS al día, entre otros aspectos. También aquellas que a nivel de sus carreras aunque cumplan con el perfil institucional, las ejercen de algún modo irregular al margen de los requisitos reglamentariamente establecidos o las que, del todo, del total de carreras aprobadas, no imparten ninguna. Entonces estarían infringiendo el objetivo fundamental por el cual fueron autorizadas, estas también están funcionando irregulares ya que solo se dedicarían a impartir cursos libres o los programas de capacitación.

Las instituciones parauniversitarias activas debidamente autorizadas, pueden presentar también el caso de que imparten algunas carreras del total autorizado y dejan otras totalmente en condición de inactividad, estas se atenderían con el procedimiento previsto en el artículo 63 del reglamento, que indica simplemente la supresión, el análisis de cada caso a nivel individual y la supresión.

Después, se tiene las instituciones parauniversitarias autorizadas con la totalidad de carreras formalmente activas, estas están conforme a derecho, lo único que ameritarían sería una labor general de supervisión e inspección.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: Se ha señalado que para considerar una entidad como verdaderamente parauniversitaria, debe cumplir dos requerimientos, uno es estar aprobada por el CSE y, dos, dar en forma continua y regular carreras de diplomado. Significa esto que una institución

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

que no cumple o no dan diplomados no es Parauniversitaria, entonces no podría calificar como Parauniversitaria estas instituciones si están dando cursos, podríamos darle el carácter de parauniversitarias si cumple con estos dos requisitos.

Ahora, si la institución está aprobada por el CSE e incumple los requisitos, vuelve a caer en lo que el señor Daver señala como una institución que no puede considerarse como tal.

Lo otro es que me preocupa también el concepto que se estaría manejando sobre las instituciones propiamente inactivas. El señor Daver Rojas señala que son las que dejan de desarrollar por completo sus actividades como centros de enseñanza, no dice como centros de enseñanza con al característica de institución parauniversitaria, o sea, que si yo tengo una Parauniversitaria reconocida por el Consejo, dejo de dar todas las carreras de diplomado y abro un preescolar, con lo cual incumplo una de las condiciones que se requieren para ser parauniversitario, habría que considerar la institución activa en el tanto tenga así el reconocimiento del Consejo Superior de Educación, no, me parece que esa definición debería de haber sido más específica.

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: Coincido mucho con lo que dice el señor Guillermo Vargas porque para mí, si la institución no cumple con los dos requisitos establecidos por la ley entonces no es un parauniversitario. Que en el informe legal diga que tienen funcionamiento irregular y son inactivas, para mi no son parauniversitarias, nosotros tenemos que remitirnos a las dos condiciones que se necesitan para darle carácter Parauniversitario, porque puede ser que se abran parauniversitarias con cursos libres y se mantengan ahí aunque verdaderamente no son parauniversitarias, aún cuando en su rótulo así lo indique. Yo creo que todas estas 33 instituciones, aunque no está muy claro, ni se le defina en que estado están, para mí no son parauniversitarias; porque no cumplen con el segundo requisito, el de impartir carreras de diplomado.

SEÑOR MARIO ALFARO: Para reforzar ese mismo argumento, creo que el artículo 4 es muy claro y define quienes están dentro y quienes están fuera.

SEÑOR DAVER ROJAS: Realmente estos dos requerimientos son los que deben cumplir, eso lo retoma la Procuraduría para definir la Parauniversitaria que está debidamente autorizada y para desarrollar legalmente la función por la cual se le otorgó el reconocimiento. Todas las instituciones, después que obtienen el reconocimiento del CSE son instituciones parauniversitarias y obtiene explícitamente la autorización para funcionar, en eso tenemos que quedar claros. Ahora bien, si esta institución que, a posteriori, que es sobre lo cual se centra y desarrolla a fondo la opinión jurídica, eventualmente viene a incumplir su objetivo principal que es el desarrollo continuo y regular de carreras de diplomado, entonces se califica, no como una institución

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría interna
M. E. P.

Parauniversitaria debidamente autorizada para ejercer sus funciones, sino que ya esa autorización pierde validez y eficacia y se convierte en una institución Parauniversitaria de funcionamiento irregular, porque está reconocida como Parauniversitaria.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: En uno de los puntos de su opinión legal dice que, para considerar una entidad verdaderamente como institución parauniversitaria debe tener el reconocimiento del Consejo Superior de Educación, en el informe que nos entregan hoy dicen que se llaman parauniversitarias y que incluyen centros que trabajan sin reconocimiento.

SEÑOR DAVER ROJAS: Sí, eso fue analizado por la Procuraduría.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: Es Parauniversitaria sin reconocimiento.

SEÑOR DAVER ROJAS: Son instituciones que funcionan con el nombre de parauniversitaria, a eso se refiere.

Realmente hay que hacer una integridad de elementos, hay antecedentes de una opinión jurídica que la Procuraduría le rindió al Consejo, eso es tal vez lo que quisiera explicar, donde se trató el tema de las instituciones que se identifican como parauniversitarias pero que carecen del reconocimiento del CSE, no lo son. La Procuraduría indicó que en esos casos lo que procede es realizar una labor de inspecciones. Esta redacción se refiere al caso de las parauniversitarias o de instituciones que dicen llamarse, al público, como parauniversitarias que no lo son porque carecen de reconocimiento. Entonces, en funcionamiento irregular se clasifican todas estas, las que carecen de reconocimiento, las que lo tienen pero comienzan a ejercer esa condición de modo irregular, o sea, al margen de alguno de los requisitos que necesitan para poder funcionar con la debida autorización, para mantenerla válidamente o surtiendo efectos.

SEÑORA LEDA BADILLA: Quien autoriza, está en capacidad de desautorizar, porque no hay carreras, hasta hay un principio de inequidad porque las que están funcionando bien, están autorizadas, en contraste con aquellas que medio funcionan que también están autorizadas. Entonces veo una inequidad; por qué unas sí y otras no? unas medio funcionan y ahí es donde legalmente el CSE debería de tomar una decisión. El Consejo legalmente autoriza pero también puede desautorizar.

SEÑOR MARIO ALFARO. Tal vez, ya al margen de las categorías que puedan existir, sería importante ver por donde arrancamos, si arrancamos con las que están ilegales o en funcionamiento irregular, o más bien empezamos con las que están reconocidas pero que no están activas. Considero que es importante definir eso porque pienso que es difícil hacerlo todo de una sola vez. Entonces es mejor priorizar, creo que la discusión debe de ir por ese lado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Aquí lo que está en discusión es si la institución parauniversitaria dejó de ejercer la función una vez que tuvo el reconocimiento y se dedicó a dar cursos técnicos, mi consulta es la siguiente, ¿hay algún pronunciamiento de la Procuraduría que señale sobre las actividades que desarrollan estas instituciones?. Se amparan en el artículo 3 del reglamento de funcionamiento, porque no encuentro en ningún otro lado donde se escuden legalmente para abrir su oferta, lo cual es a todas luces un contrato particular que hacen para con el interesado en un curso determinado.

Hay alguna jurisprudencia de la Procuraduría que venga a regularlo, porque el asunto es que el CSE ha direccionado la supervisión a Centros Privados. Entonces hay algo de la jurisprudencia que hable sobre la regulación que puedan hacer las parauniversitarias, porque esto lo puede hacer cualquiera, simplemente tener permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, los requisitos de alguna actividad comercial. En realidad lo que me preocupa es el funcionamiento, muy bien lo aprobó el Consejo que hasta dentro de tres años tienen que brindar un informe si va a actualizar curricularmente, de acuerdo con las condiciones del mercado. Hasta en ese momento nos daríamos cuenta porque no tenemos otro mecanismo de supervisión, nada más cuando hay una denuncia formal y que direccionamos a Centros Privados para que vaya y haga la inspección del caso. La pregunta concreta es esta, ¿ hay alguna jurisprudencia que venga a regular, porque nosotros directamente sobre la actividad comercial que realiza un comercio o institución no tenemos injerencia?, podemos apercibir que no está a derecho la ejecución de la actividad para la cual fue creado y que por lo tanto de conformidad con la legislación y obedeciendo el principio de legalidad damos, incluso, de la forma tan tajante de cómo lo señala la Procuraduría, "reprimir" y así lo dicen. Está claro como obtienen el reconocimiento pero lo que dan es otra cosa y en ese lapso de los tres años, si tuviéramos un órgano de supervisión sería entonces mejor y más continuo..

SEÑOR DAVER ROJAS: Los elementos que ha dado la Procuraduría, hasta el momento, son en cuanto a la obligación de las parauniversitarias de brindar las carreras de diplomado y recalca la necesidad de supervisión, de inspección, de estar ahí en la Parauniversitaria visitándola periódicamente para controlar que todo vaya bien. La Sala ha hecho lo mismo y en ese tema tienen en común el MEP y el CSE que al tratar con Centros Docentes Privados, se les ha dicho en más de una oportunidad que deben de estar inspeccionando, supervisando periódicamente para evitar que estos centros realicen exclusivamente otro tipo de labores que son ajenas a lo que es el servicio sustancial por el cual fueron autorizados. Aparte de eso, lo único que podemos hacer, por el artículo 2 se sabe que brindar programas de formación en lo que son los cursos libres es un derecho que tiene las parauniversitarias, pero es algo accesorio, es hacerles entender a este tipo de instituciones que no pueden abandonar por completo la labor de impartir diplomados; porque ahí se les estaría cayendo el derecho accesorio que tienen a brindar cursos libres y programas de formación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Todas las cartas que nos llegan al Consejo es por queja de que no esta autorizada la sede o que el estudiante obtuvo un certificado de un curso, de la oferta que ellos ofrecen y entonces mandan la solicitud al Consejo de que se pronuncien al respecto. Yo pienso que en esto ya existe claridad, con base en los documentos y la legislación, el Consejo va a tener que actuar y ya hemos hecho aprehensiones, obviamente que el dueño de la institución no va a estar de acuerdo con la aprehensión con respecto al diplomado, pero específicamente ya también le contestamos a unos estudiantes que eso no es materia del Consejo, o sea, la gente puede dar cursos. Ahora, lo que estaría por ver es si el Consejo le corresponde vigilar también los cursos libres porque si no tenemos tiempos para ir a ver las carreras de diplomado, mucho menos ver que determinado instituto da tres carreras y de las tres carreras de diplomado tiene activas dos y una activa, que no la actualizado. Además de esta oferta, dicha institución tiene también una oferta de 20 cursos. Si a nosotros nos mandan a supervisar, de acuerdo, aunque lo diga la Contraloría, es materialmente imposible.

SEÑORA VERA ALVARADO. A mi lo que me preocupa es la insuficiencia de recurso humano que tiene el Departamento Centros Privados, a quien se le ha delegado lo de las parauniversitarias, para atender esto.

Con respecto a los colegios privados, en alguna oportunidad comenté en el Departamento Centro Docentes privado sobre la situación que tenemos de instituciones de secundaria, no autorizadas. Ellos me expresaron que no podían atender eso y que si el padre de familia se sentía estafado entonces que fuera a otra instancia, al Ministerio Público, porque era imposible atenderlos, así sucedería en este caso.

Por lo tanto, apoyo lo que manifestó el señor Wilberth Flores, hay un proceso claramente definido y si la institución parauniversitaria no está autorizada no deberían de considerarse las denuncias que se presenten. Simplemente se le contesta al estudiante o al usuario que plantee la queja que no es un instituto que este aprobado por el Consejo Superior de Educación y que ellos recurran a la instancia que tengan que recurrir, que sería Ministerio Público, porque están siendo víctimas de una estafa.

Por otra parte, también opino que es materialmente imposible que se le pueda dar seguimiento a estos centros parauniversitarios, que no pueden, ni siquiera, llamarse parauniversitarios porque no entrarían en esa categoría. Considero que esa categoría no debiera ni de existir y hay que tomar algunas decisiones al respecto, para darle seguimiento a los autorizados que estén dejando de impartir algunas carreras de diplomado. Para los no autorizados, emitir un pronunciamiento para que en el momento en que se presente una denuncia o queja, la Secretaría tenga la potestad de contestar teniendo definido que es lo que procede en estos casos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Yo estoy de acuerdo con todo lo que han dicho los compañeros. Para darle seguimiento a lo que decía Mario, yo creo que el Consejo tiene que ocuparse de lo que le corresponde, o sea, de aquellas instituciones que ha aprobado; de las otras no puede hacer nada, son instituciones privadas.

En relación con las instituciones que no están ofreciendo diplomados, creo que hay que advertirles, una primera advertencia de que si no ofrecen diplomados, el Consejo Superior de Educación le va a quitar la autorización como institución Parauniversitaria. Pueden seguir funcionando, pero no, bajo el abrigo de una institución reconocida, teniendo que quitar de su publicidad o rótulo, la leyenda "institución aprobada por el CSE".

Otro aspecto que considero importante es que se publique una lista de las instituciones que están funcionando regularmente, creo que esto va a permitir que las instituciones que no aparezcan en esa lista, inmediatamente van a venir para tratar de ponerse a derecho. Entonces se les puede decir, a ustedes les falta esto y les falta lo otro.

En relación con las otras, nosotros no podemos hacer nada. Podemos aprovechar la publicación para informar a la opinión pública que una institución parauniversitaria es la que ofrece carreras de diplomado, y nada más. La gente engañada tendrá que ir al Ministerio Público a apelar su caso, pero no es asunto del CSE. El CSE debe centrarse en aquello que le compete, porque ni siquiera tenemos capacidad de supervisar a las autorizadas.

SEÑOR DAVER ROJAS: Don Guillermo tiene razón, las instituciones o la institución que se diga Parauniversitaria, pero que no cuenta con el reconocimiento del Consejo Superior de Educación, no es parauniversitaria. Porque sucede en la realidad, hay instituciones que se dicen parauniversitarias y no tiene el reconocimiento, pero entonces caben dentro de esa explicación que les presento.

La segunda pregunta del señor Guillermo Vargas, que si después de reconocida una institución, el estado de inactividad es el dejar de funcionar de manera absoluta como centro educativo, decía don Guillermo que era conveniente poner la aclaración de que era como centro educativo parauniversitario. Eso no se puso de esa manera porque cuando una institución está reconocida, se obliga a desarrollar el servicio de impartir diplomados, entonces, cuando se considera que cae en un estado de inactividad cuando deja en absoluto de funcionar como centro educativo, porque si está funcionado de alguna otra forma, está incumpliendo el servicio para el cual fue autorizado. Entonces ahí ya no recae, eso no se puede catalogar como estado de inactividad, a efectos de aplicarle el artículo15, sino que más bien estaría en una condición de funcionamiento irregular y lo que habría que aplicarles es el procedimiento ordinario administrativo. Todas las

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

instituciones que califiquen en funcionamiento irregular se les debe de abrir un procedimiento ordinario administrativo para garantizarles el derecho de defensa y que puedan demostrar lo que puedan en ese procedimiento y ser sancionados eventualmente, sino tiene reconocimiento, si no cumple con el objetivo principal. A groso modo, estas instituciones podrían llegarse hasta a sancionar y eso lo ha dicho la Procuraduría, que esa potestad la tiene el Consejo, de ordenar el cierre de la institución y esta es una orden que no amerita la imposición de cintas amarillas y apersonarse a cerrar el local, si no, simplemente es un documento de notificación personal al representante de la institución, ya sea el presidente con facultades de apoderado generalísimo, sin límite de suma, o a algún representante nombrado por él; en el sentido de que debe acatar esa orden de cierre. Si desobedece, se le abre un proceso penal por desobediencia, está tipificado en el 307. Entonces por eso es que si la institución deja de ejercer totalmente sus actividades como centros educativo, sí se puede calificar en inactivo, de hecho se ofrece en el oficio que se presentó a la secretaria con el listado de las 17 instituciones que sí pueden encuadrar dentro de esta condición, para que el consejo emita la orden respectiva de acatamiento al articulo 15, que es un proceso más sencillo, por decirlo así, necesita de menos rigurosidad que las instituciones que eventualmente estarían en condición irregular, se establece que es el procedimiento ordinario administrativo el que se va a aplicar porque la sanción eventualmente sería mas fuerte.

Estas instituciones inactivas únicamente están en la deuda, en el deber con el Consejo, nada más de entregar sus expedientes, los documentos de sus carreras, lo relativo a los estudiantes e indicar por qué razón, objetiva y grave, según lo dice la Sala, suspendieron el servicio que los llevó a que eso fuera de manera definitiva o transitoria.

Las otras instituciones que no se sabe en que condición están y para las que hay que elaborar une estudio más a fondo, para determinar su estadio, ya sea en funcionamiento irregular o en la otra condición que ahí se cita, en las otras dos, eventualmente habría que analizar si se les aplica, nada más el artículo 63 del reglamento, que sería una institución con el perfil institucional, valga la redundancia, completamente conforme a derecho pero que tiene alguna de sus carreras totalmente inactivas. Entonces ese es el procedimiento sencillo de suprimírsele, a nivel individual y si es el funcionamiento irregular ahí son faltas más graves, infracciones más graves contra la ley, entonces, ahí sí se tendría que aplicar el procedimiento ordinario administrativo, que es el mas pesado.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: En este caso sería entonces solicitarle a la Secretaría que comunique formalmente a la institución, reconocida, que está en inactividad para pedirle que depositen la documentación correspondiente

SEÑORA LEDA BADILLA: A mi me parece que la observación de Yolanda es pertinente, documentar las que están a derecho.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Con el propósito de realizar esa publicación que nos sugiere doña Yolanda, hemos considerado oportuno dar tiempo para que las instituciones actualicen sus carreras de diplomado, como lo estableció este Consejo mediante el acuerdo emitido en el mes de febrero. Como unas carreras fueron suprimidas y otras se les solicitaron actualizar, se dio un plazo de dos meses para que las instituciones parauniversitarias realizaran esa labor, de allí que sería oportuno esperar y así realizar una publicación con la lista de las carreras de diplomado que cada una de ellas estarían realmente ofertando.

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: Al Departamento Centros Docentes Privados le toca la fiscalización, ellos deberían elevarle al Consejo los casos de las instituciones que se deben cerrar de acuerdo con la legislación vigente y nosotros tomar el acuerdo, a partir del informe que nos remitan. Doña Yolanda lo dijo ahorita, debemos dedicar tiempo a la labor que realmente nos compete y no gastar tiempo en asuntos que fueron delegados a este Departamento. Yo tengo esa consulta, si es un procedimiento que más bien serían ellos los que deben de traernos aquí el informe y no nosotros tener que hacer informes.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Algo importante es que en este proceso en que se ha solicitado colaboración al Departamento Centro Docentes Privados, en uno de los artículos del Decreto 36289 se establece que ellos trabajarán bajo la asesoría del Consejo. Entonces, lo que estamos haciendo en esta etapa es dando esa asesoría, ese acompañamiento, para que un momento determinado tengamos todo el sector parauniversitario, debidamente ordenado, de manera que ellos continúen con los trámites. Este lo establece el Decreto, no fue que a la hora de trasladar la función ya el Consejo se va a desentender por completo, sino que, tendrá que seguir asesorando en los casos que se requiera.

Para las 16 instituciones inactivas que están fuera de la lista que nos aporta Daver, vamos a requerir que se realicen visitas de supervisión, con el propósito de definir su estado y aportar evidencias sobre el funcionamiento que realizan. Requerimos que ustedes nos ayuden solicitando al Departamento Centros Docentes Privados esa colaboración, dado que, según lo establece el citado decreto, la supervisión a estas instituciones le corresponde a este Departamento.
Algo que nos preocupa y es la insuficiencia de recurso humano que tiene el Departamento Centros Docentes Privados, en diciembre se tomaron tres acuerdos en los que se instruía para que se realizaran visitas de inspección a tres instituciones que estaban solicitando nueva apertura, bajo el amparo del artículo 60, el cual estable que "la institución hace la solicitud escrita la Consejo quien instruirá a Centros Docentes Privados para que realicen la supervisión sobre una serie de elementos". A la fecha, estos informes no han ingresado y ya llevamos dos meses.

CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Tal vez podríamos tomar un acuerdo de solicitarle a la Administración, uno o dos funcionarios a efectos de que haga esa labor.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: Si les parece, podemos entonces solicitarle al señor Ministro que, a través de Centros Docentes Privados, haga las investigaciones correspondientes a las instituciones parauniversitarias que estaría reportando la Secretaría, de manera que él proporcione el recurso humano que se necesite.

Considerando:

I- ***Que las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria, reconocidas, que se identifiquen inmersas en un estado fáctico o situación de inactividad de hecho, se encuentran en la obligación inmediata de indicar si se trata de una suspensión temporal o definitiva, procediendo a depositar en las oficinas del Consejo Superior de Educación, ordenados por expedientes, todos los documentos y archivos físicos e informatizados relativos a las carreras y los expedientes de los estudiantes, debidamente identificados, foliados y en estricto orden cronológico; dejando constancia de las razones objetivas o graves que llevaron a la suspensión de actividades. Lo anterior conforme así lo establece el artículo 15 de la ley 6541 en concordancia con el artículo 58 inciso e) punto 4 de su reglamento, y la opinión jurídica oficio CSE- OAL-002-2012 de fecha 16 de febrero de 2012, emitida por la Asesoría Legal del Consejo Superior de Educación.-***

II- ***Que con base en el "Informe del Estado Actual de las Instituciones Parauniversitarias Inactivas y Activas", elaborado por la Asesora Laura Elena Mora Chinchilla en el año 2011, se ha logrado determinar que una serie de centros de enseñanza superior parauniversitaria reconocidos por este Consejo, se han sumido en un estado informal de suspensión total de actividades por cuanto su mayoría no se encuentran funcionando debidamente en la sede autorizada al efecto, prolongándose su inactividad en el ejercicio de las labores parauniversitarias, por un lapso superior a 3 años con la totalidad de carreras aprobadas y en desuso, lo cual infringe en forma directa tanto el objetivo principal de ofrecer en forma continua y regular carreras completas de 2 a 3 años de duración a nivel de diplomado así previsto en el artículo 2 de la Ley número 6541, como el compromiso de reportar la suspensión de actividades bajo los requerimientos establecidos en el artículo 15 del mismo cuerpo legal.-***

III- ***Que respecto cada una de las carreras de diplomado aprobadas a tales instituciones, recae el deber legal sobre sus correspondientes autoridades representantes, de depositar la documentación respectiva ante el Consejo Superior de Educación.***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Por tanto, al resultar notoria** la omisión en el cumplimiento de los deberes descritos en los anteriores considerandos, **El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 04-07-2012

- ***Ordenar a los representantes judiciales y extrajudiciales con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, o, a los representantes judiciales y extrajudiciales de las instituciones parauniversitarias que al efecto se detallan, el acatamiento inmediato a las disposiciones así contenidas en los artículos 15 de la Ley 6541, y 58 inciso e) punto 4 de su reglamento, es decir, proceda a efectuar el depósito, en las oficinas del Consejo Superior de Educación, ordenados por expedientes, de todos los documentos y archivos físicos e informatizados relativos a las carreras y los expedientes de los estudiantes, debidamente identificados, foliados y en estricto orden cronológico; dejando constancia de las razones objetivas o graves que llevaron a la suspensión de actividades. A efecto de cumplir con lo ordenado en este acto, se otorga el plazo prudencial de VEINTE DÍAS HÁBILES, ello en sujeción a lo establecido en el artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública. ES TODO. A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE MEDIANTE DOS INTIMACIONES CONSECUTIVAS.-***

- ***Las Instituciones Parauniversitarias identificadas en estado de inactividad de hecho, en obligación de acatar la orden anteriormente emitida a nivel de sus autoridades representantes, y respecto a la totalidad de sus carreras aprobadas, son:***
  1. ***Escuela Castro Carazo Parauniversitaria.***
  2. ***Centro de Estudios Superiores de Guanacaste.***
  3. ***Instituto Técnico Profesional Parauniversitario ITP.***
  4. ***Instituto Holístico GAIA.***
  5. ***Instituto Costarricense de Ciencias Contables y Secretariales INCOSE.***
  6. ***Instituto de Ciencias Contables y Agropecuarias INCOA.***
  7. ***Instituto de Investigación y Desarrollo de Servicio al Cliente INDESC.***
  8. ***Instituto Florence de Educación Académica IFEDA.***
  9. ***Instituto Internacional de Finanzas Forex.***
  10. ***Instituto Parauniversitario Alajuelense IPA.***
  11. ***Instituto Parauniversitario Walt Whitman.***
  12. ***Instituto Superior de Electrónica y Computación ISEC.***
  13. ***Instituto Superior Iberoamericano.***
  14. ***Instituto Internacional de Mercadeo.***
  15. ***Instituto Parauniversitario Hispanoamericano.***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

16. Escuela Superior de Ciencias Contables y Administración de Empresas ESCAE.
17. Instituto Parauniversitario San Agustín.

- ***Con base en lo anteriormente acordado, el Departamento de Centros Docentes Privados, procederá a la elaboración individual de los documentos de notificación que incorporen en lo ordenado los datos específicos que resulten necesarios para tener por plena e individualmente identificadas a las autoridades representantes, a nivel judicial y extrajudicial, de cada una de las personas jurídicas a cargo de los centros educativos enlistados.***

Acuerdo 05-07-2012

- ***Conforme lo establece la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Ley No. 3481 en sus artículos 2,17 y 18 (inciso b); el artículo 4 de la Ley 6541, y los artículos 46 (Párrafo II), 53 (inciso e, punto 3) y 65 del Decreto Ejecutivo 36289-MEP, solicitar a la Administración del Ministerio de Educación Pública que a través del Departamento Centro Docentes Privados se realice una visita de inspección, que concluya con un informe correspondiente, en cada una de las instituciones parauniversitarias reconocidas que se detallan en la presente lista. Para tales efectos, deberá valorarse el nivel de cumplimiento en la totalidad de los aspectos enumerados en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 36289-MEP, así como los elementos de juicio que resulten necesarios a efecto de establecer claramente a nivel individual, si eventualmente se encuentran en funcionamiento irregular; con una o varias carreras inactivas del total aprobado, sin reporte de estudiantes matriculados; o bajo suspensión total de actividades como centro de enseñanza de índole parauniversitario (inactivas).***

- ***Solicitar a la Administración del Ministerio de Educación Pública, que durante dicha labor se provea provisionalmente al referido Departamento, del recurso humano necesario para que realice de manera pronta y eficaz la labor de inspección aquí encomendada.***

- ***Una vez confirmado el apoyo en materia de recurso humano, se otorga un plazo de tres meses, a partir de comunicado el presente acuerdo, a fin de que el Departamento de Centro Docentes Privados presente a este Consejo los respectivos informes sobre lo actuado en relación.***

- ***Lista de instituciones parauniversitarias a visitar:***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

1. *Unidad Académica Centroamericana UNACE*
2. *Instituto Latino de Administración de Empresas ILAES*
3. *Instituto Superior de Estudios Profesionales*
4. *Instituto Parauniversitario para el Desarrollo IPPD*
5. *Instituto Superior de Educación Técnica ISET*
6. *Instituto de Administración de Empresas IADE*
7. *Instituto de Profesionalización en Ciencias Contables Manuel Aragón IPECCO*
8. *Instituto Parauniversitario de Didáctica Computacional INDICO*
9. *Centro Adventista de Estudios Superiores*
10. *Escuela Superior de Administración de Negocios ESAN*
11. *Colegio Universitario Independiente CUI*
12. *Instituto Panamericano de Administración e Ingeniería INPAI*
13. *Instituto Parauniversitario Costa Rica*
14. *Instituto Parauniversitario Selley*
15. *Escuela Aduanera Braulio Carrillo*
16. *Instituto Parauniversitario JIMÉNEZ*

ARTICULO 6

Informe de correspondencia.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS. Dentro del cuadro de correspondencia tenemos cinco oficios que se refieren al tema de francés y creo que el señor Ministro tiene una posición sobre esto, sería mejor tratar esto cuando él esté presente. Si les parece lo dejamos para la próxima sesión.

Se acoge la moción del señor Vargas y se procede a dar lectura a los restantes oficios.

1. Oficio suscrito por alumnos de CONED; quienes solicitan se revierta la decisión tomada y se permita la matrícula de todas las personas que esperan una oportunidad para obtener su título de bachillerato en el CONED.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Este oficio viene acompañado de 4313 firmas de los estudiantes de las diferentes sedes del CONED, quienes plantean su desacuerdo de la medida tomada por este Consejo. Manifiestan sentirse identificados con el CONED y que son muchas la personas adultas que esperan por una oportunidad como esta.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: Se les pueda acusar de haber recibido el documento y decirles que hay otras opciones en el sistema educativo.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑOR MARIO ALFARO: Tal vez es importante recordar que la decisión de alguna manera tuvo que ver con el hecho mismo de que ya el convenio se encontraba sin efecto, eso por un lado. Sin embargo, quiero decir que, en su momento, cuando discutíamos el asunto me preocupaba y me sigue preocupando de alguna manera que, aunque efectivamente los números no son muy halagadores con respecto a la eficiencia de la institución en cuanto a porcentaje de estudiantes que logran terminar sus estudios, esta es una población específica que quizás no sea atendida por otras instituciones. De alguna manera esta decisión que se tomó puede dejar por fuera, gradualmente, a esa población que aunque no sea mucho, es una población específica que a veces tiene dificultades para poder accesar a otras oportunidades educativos. Aunque la decisión ya está tomada quería externar mi opinión sobre esto y si se vota, me abstengo.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 06-07-2012

- ***Comunicar a los estudiantes de las sedes del Colegio Nacional a Distancia que se da por recibido el oficio donde manifiestan su disconformidad con el cierre del Colegio Nacional a Distancia y a la vez instarlos para que concluyan sus estudios en otras opciones educativas que ofrece el Ministerio de Educación Pública.***

2. Oficio suscrito por el señor Roger Segnini, quien manifiesta discrepancia con el acuerdo No. 04-03-2012, donde se le dicta un apercibimiento a dicha institución.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: En este oficio el señor Segnini manifiesta su discrepancia por el acuerdo que establecía "apercibir al Instituto de Servicios Educativa S.A. (ISESA) en el sentido de no utilizar las carreras aprobadas por el Consejo para hacer publicidad en cursos técnicos que no le corresponde al MEP aprobar e impartir esos cursos como parte de la educación Parauniversitaria, sin que ésta corresponda a esta nomenclatura. Además se el apercibe de no realizar actividades como institución Parauniversitaria en otro sede que no sea la aprobada por este Consejo y la única aprobada esta ubicada en San Ramón".

Solicita respetuosamente al Consejo un pronunciamiento que explique la fundamentación legal sobre la cual se basó para apercibir a ISESA.

SEÑOR WILBERTH FLORES: El no está de acuerdo que el Consejo le diga que no puede dar cursos en Liberia, pero esa sede no esta autorizada. El articulo 69 dice que el CSE es el que aprueba las sedes parauniversitarias, pero él no tiene sede en Liberia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Analizado dicha nota, El Consejo Superior de Educación a cuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 07-07-2012

- ***Solicitar al señor Daver Rojas, Asesor Legal, preparar al Consejo Superior de Educación, una respuesta jurídica a la solicitud planteada por el señor Roger Segnini, Representante Legal del ISESA, mediante nota de fecha 18 de febrero de 2012.***

3. Oficio suscrito por estudiantes de ISESA, sede Grecia, quienes denuncian a la institución por haber llevado el curso de Asistente Dental y no ser un curso reconocido como carrera de diplomado, manifiestan haberse sentido engañados, dado que al parecer se les dio que era un curso con el respaldo de la Universidad San José.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: En la documentación que aportan, en ningún momento se registra que el curso de Asistente Dental corresponda a una carrera de Diplomado, pero revisando la documentación sólo se reporta en un contrato de servicios que el estudiante firma con la institución y en ese contrato es donde se registra como carrera, Asistente Dental.

Le solicite al señor Daver Rojas que revisara esta denuncia, ya que es la segunda denuncia que recibimos de estudiantes de esta institución parauniversitaria. En su opinión, Daver considera que al existir un con la Universidad de San José, si sería importante que, a través de Centros Docentes Privados, el CSE recomiende solicitar que le proporcionen el contrato, para revisar los términos en que está planteado.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: Me parece que nosotros no debiéramos de meternos a preguntarle nada a nadie, simplemente decir que esa carrera no está aprobada sede y que planteen la denuncia, por la vía correspondiente.

SEÑOR DANILO MORALES: Van a seguir presentándose denuncias posiblemente acerca de eso. Nosotros no tenemos que evacuar esas denuncias, sencillamente decirles que no está aprobado. Ellos que procedan a buscar las instancias respectivas para plantear la denuncia.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Tal vez si pudiéramos tomar un acuerdo de contestarles en tiempo las solicitudes, porque de acuerdo con la Ley 8220, la eliminación del excesos del tramite y el artículo 27 de la Constitución, nos dan diez días hábiles para contestar, entonces de repente el señor de ISESA podría pensar que nosotros estamos demorando tanto tiempo en contestar. A lo que quiero llegar es ver la posibilidad de que existe alguna forma para que, cuando no es competencia nuestra, que lo conteste de una vez la Secretaría en

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

asesoramiento con el asesor legal. Lo dejo nada más como iniciativa para no desgastarnos en cosas que, si bien es cierto viene dirigido al Consejo, la pertinencia del mismo no es competencia de analizar porque no tiene fundamento jurídico y que ahí tomemos una decisión al respecto.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS. Creo que el problema ha estado en que si viene dirigida al Consejo, el Consejo debe pronunciarse. Ahora, lo que podríamos hacer, para interrumpir los tiempos, es contestarle que hemos recibido la nota y que está en estudio y le demos una respuesta completa, eso interrumpe. Con eso damos oportunidad a tener la opinión del abogado.

SEÑOR MARIO ALFARO: Esta es una buena salida, que apenas llegue se les conteste de que se estará elevando para conocimiento del Consejo y que en su momento se le responderá la decisión que se tome. Pienso que en estos casos, como ya más o menos la situación es conocida, en el seno del Consejo nosotros podemos tomar la decisión.
Para el caso concreto, propongo que la Secretaría General responda con la ayuda del abogado, lo que procede en este caso, que no es resorte de este Consejo y que son ellos los que deben de hacer las denuncias ante quien corresponda e informales que esa carrera no está aprobada por el Consejo y que la sede tampoco.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Parte de lo que se pensó en traer la denuncia para conocimiento de ustedes, es que el representante legal de la institucional hace una serie de descargos sobre el acuerdo, pero sigue otra irregularidad, no solo la sede de Liberia, sino hay otra en Grecia que no están reconocidas por este Consejo.

Algo importante de lo que menciona el señor Mario Alfaro, si hemos tenido cuidado de que cuando un documento ingresa, informarle a la instancia que ingresó al Plenario y que está en estudio, hemos tenido esa precaución.

Sobre este caso de la denuncia ya la traía, esa es la observación que él indica que quizás sería importante que el CSE tenga conocimiento en los términos que fue planteado el convenio, porque el articulo dos del decreto de parauniversitarias, señala la posibilidad de que las instituciones establezcan convenios con las universidades. Si está bien definido en la legislación, seria interesante que el Consejo conozca sobre este convenio.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: Estaríamos preguntando por cosas que no nos corresponde, preguntando por una sede que no existe y una carrera que no está aprobada. Cuando ellos reaccionen si la institución tiene una vía para validarla, serán ellos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 08-07-2012

- ***Solicitar a la Secretaria General, comunicar a las estudiantes del ISESA de Grecia que la situación planteada en el oficio de marras no es resorte del Consejo Superior de Educación, ya que ni la carrera ni la institución con sede en Grecia, se encuentran reconocidas por el Consejo Superior de Educación.***

4. Oficios suscritos por la señora Ana M. Shing Coordinadora General del Consejo Universitario de la UNED, donde dan por recibido el acuerdo del Consejo Superior de Educación referente al CONED y trasladan acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNED, respecto a la educación a distancia.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Con respecto al CONED tenemos pendiente una respuesta sobre la solicitud de la UNED de entablar un dialogo para valorar si se continua con la decisión tomada. En los casos que nos indican en los oficios, están a la espera de esa propuesta.

SEÑOR DANILO MORALES: El CONED nunca va a estar de acuerdo con la decisión del Consejo, entonces debemos dar una respuesta definitiva porque se tomó la decisión. Cada grupo de personas que pregunten, llámense alumnos, o quien sea, darles la misma respuesta, ciertamente tenemos que contestarle pero con los mismos argumentos, las mismas respuestas y que la decisión se tomó, por esto y esto.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Creo que aquí la propuesta no era en relación con el CONED propiamente, la propuesta a la que se refirió el señor Ministro, sino una propuesta para elaborar materiales educativos, que es otra cosa, pero entonces él lo que planteaba era proponerle a la UNED un nuevo convenio, pero con ese objetivo en vez de renovar el convenio del CONED.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Algo importante sobre este punto es lo que aclaró el señor Guillermo Vargas, que los estudiantes y la publicidad que se ha generado es que se cerraron opciones para los estudiantes, y no es que se cerraron opciones, es que cuando se analizó esta oferta, se vieron opciones que tiene el MEP que están dado mejores resultados que el CONED y que a esas opciones es que se le está invitando a la población que desea ingresar. Quedó bien definido que los estudiantes que ya están en el CONED, con esos estudiantes continuará la oferta impartiéndose, no es que se les va a cerrar o negar continuar.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

Acuerdo 09-07-2012

- ***Dar por recibido este oficio y retomar el tema con la presencia del señor Ministro***

5. Oficio suscrito por el señor Desiderio Calvo, Decano del CUINLIMON; quien presenta las carreras que se imparten en relación con la actualización o modificación de las mismas.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Sobre el acuerdo en el que comunica la supresión de carreras y el listado de carreras de diplomado para las cuales el Consejo concedió un plazo de dos meses para su actualización, el señor Desiderio solicita que se le extienda el plazo unos días más. Por la fecha en que fue comunicado el acuerdo, el plazo para las instituciones vence el 30 de abril, en este caso, el señor Arias nos está solicitando una prórroga para el 16 de mayo.

SEÑOR DANILO MORALES: Yo creo que algunas veces somos excesivamente permisivos, excesivamente condescendientes, bueno, hay un límite, si se le abre a él siete días, le podemos abrir a todo el resto siete días más, otro puede pedir quince, el otro ocho y les seguimos dando. Entonces nunca se vence el plazo establecido. En esto yo creo, con todo respeto, que debemos ser un poco más serios

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 10-07-2012

- ***Comunicar al señor Desiderio Arias Corella, Decano del Colegio Universitario de Limón que, de acuerdo con la solicitud planteada mediante el oficio DEC 069 de fecha 17 de febrero de 2012, se le concede prórroga para que la actualización de la carrera de Diplomado Inglés como Segunda Lengua, se presente el 16 de mayo de 2012.***

6. Oficio suscrito por la señora Elibeth Venegas, Diputada, quien solicita audiencia junto con la señora Clara Vila, directora del CONED.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: Con todo el cariño para la señora Elibeth Venegas, me parece que eso no está bien, que por esa vía podríamos tener a todos los diputados pidiendo, por cualquier detalle, audiencia al Plenario. Hay una decisión tomada, creo que si queremos escuchar a la señora Diputada, podemos recibirla, no en el Plenario, sino en una de las comisiones. Me

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

preocupa mucho, en eso hemos sido muy cuidadosos históricamente de no abrir las puertas, así, a todo el que pide audiencia; porque en educación, si abrimos el espacio, todos van a querer venir a presentar sus inquietudes al Consejo, lo que resultaría algo imposible de atender.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Yo estoy de acuerdo con don Guillermo Vargas, creo que conocemos suficiente a Elibeth como para conversar con ella, creo que se puede hablar con ella y señalarle precisamente eso. De alguna manera este portillo ya lo abrimos nosotros, porque en una anterior ocasión se recibió a la Diputada María E. Venegas en la Comisión de Planes y Programas con un tema de parauniversitarios, ella vino con personeros de ACEPA.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Pienso que mantener comunicación con la sociedad civil y los órganos del Estado, siempre es prudente para una explicación de porqué se tomó la decisión. Sin embargo, comparto plenamente con lo que está señalando el señor Guillermo Vargas, no podemos convertir el Plenario para estar recibiendo a quien tenga una inquietud sobre el no compartir y exponer su punto de vista o tesis de sobre un acuerdo determinado. Muy respetuosamente me parece que, podríamos tomar el acuerdo de que sea el Presidente del CSE el que atienda este tipo de solicitudes, en este caso, representado por el señor Ministro acompañado por la señora Yolanda Rojas, que se ofrece a darle la explicación sobre la decisión que se tomó sobre el CONED.

Ahora, me parece que, por respeto al señor Ministro, podemos mejor retomar la solicitud en la próxima sesión, para saber cual es su punto de vista y proceder a tomar el acuerdo respectivo.

SEÑORA LEDA BADILLA: El señor Ministro iba a conversar con el Consejo Directivo de la UNED, entonces yo diría que esperemos a ver en qué va a quedar esa conversación, a qué acuerdos van a llegar, a qué desacuerdos y entonces definiríamos ya el mensaje que le vamos a dar a las diputadas, a los diputados y a todos los que nos han enviado cartas.

SEÑOR MARIO ALFARO. En este tema yo no coincido necesariamente con todos los compañeros y no porque sea un diputado o una diputada, en realidad desde el principio, más bien he planteado que, en algunos momentos, debemos escuchar a las personas directamente en el seno del Consejo; sinceramente no le veo por qué no puede ser. Por supuesto que esto tiene su grado de dificultad, pero el hecho de que el Consejo pueda escuchar a diferentes actores sociales sobre nuestras decisiones, no lo veo malo, al contrario me parece que puede ser un signo de apertura y de capacidad de escuchar a lo que están actuando en este tema, pero respeto la decisión que el Plenario tome. Sobre este tema en particular del CONED, yo también tengo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

mi punto de vista y aunque la mayoría opina una cosa, respeto la opinión mayoritaria de los miembros del Consejo.

Analizada la solicitud de la señora Elibeth Venegas, El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 11-07-2012

- ***Posponer la decisión para la próxima sesión y decidir, si se concede, o no, audiencia a la señora Elibeth Venegas y a la señora Clara Vila.***

7. Oficio suscrito por la señora Olivia Mora M., directora del Departo de Educación Especial del MEP, quien remite análisis del documento "Inconsistencias en el Plan de Estudios d e Educación Especial", en atención al acuerdo 10-24-2011.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: El señor Fernando López fue quien trajo esta temática y eran sobre las inconsistencias que se logran detectar en el plan de estudios de Educación Especial, en relación con las normativas aprobadas. El Consejo había emitido un acuerdo en el que se le solicitaba a la jefa del Departamento de Educación Especial realizar un análisis sobre estas inconstancias. La señora Olivia Mora, remite el informe sobre análisis solicitado.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Ella lo dirige directamente al Consejo o lo enviaron al Despacho del Ministro.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Ella lo dirige al Consejo, porque el acuerdo iba dirigido directamente a ella, como jefa del citado Departamento.

SEÑOR MARIO ALFARO: Este tema me parece que es muy importante, inclusive en estos momentos toma más vigencia porque hay una problemática al respecto y precisamente esta problemática que se da, con respecto a los recargos y a la cantidad de alumnos de los rangos de matrícula, cantidad de lecciones por profesor, precisamente tiene origen en este asunto, porque los planes de estudio dicen una cosa y las normativas dicen otra.

En este caso, aparentemente según lo que he escuchado, las disposiciones que se han tomado tienen que ver con los planes de estudio, precisamente por eso resulta importante que nosotros conozcamos esta situación y lleguemos a tomar decisiones sobre ello; porque no debemos seguir con dos tipos de normativa, que una va a contrapelo de la otra. Cuando la normativa en una serie de aspectos plantea una cosa y los planes de estudio dicen otra; esas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

inconsistencias tenemos que resolverlas lo más pronto posible y pienso que este informe debe de ir a una de las dos comisiones, podría ser a la de Leyes y Reglamentos o Planes y Programas, aunque es a esta última a la que le corresponde más directamente porque tiene que ver con los planes; pero creo que nosotros en la comisión también lo podemos estudiar.

Contarles que la ANDE ha venido trabajando en este tema, los compañeros de Educación Especial se han venido reuniendo y están elaborando algunas propuestas, pero son muchos temas y muy variados, entonces hay que afinar pero vamos a tratar de acelerar el paso traer algunas propuestas concretas. Lo importante en esto y en muchos otros temas es que concretemos en decisiones, porque muchas veces nos llegan cosas y desafortunadamente no tomamos ninguna decisión concreta, entonces no nos sirve de mucho los insumos que nos dan si no los concretamos en decisiones.

SEÑOR WILBERTH FLORES: No será prudente, antes de que lo analicen las comisiones, que lo vea la Administración. Si bien es cierto el Consejo lo solicitó directamente al Departamento de Educación Especial, sería sensato que lo analice primero la Administración porque pareciera que es un estudio técnico y todo estudio técnico debe de llevar una propuesta. Podría ser también que lo revisemos, de forma paralela, el Consejo y la Administración.

SEÑOR ÁLVARO ÁLVAREZ: Estoy de acuerdo con lo que expresó don Mario y ojalá nosotros en la ANDE pudiéramos hacer algunas observaciones sobre esas inconsistencias, porque estuvimos en reuniones e hicimos una mesa redonda y paralelamente lo podemos llevar. Ahora, el que debe de traer una propuesta de reforma a todo esto, sería la Administración en ese caso y bajarlo en su momento, porque va en dos vías, una es de programas de estudio y otra es de normativa. Entonces sería que la Administración nos traiga la propuesta en ambos sentidos y así conocer el informe de la asesora.

SEÑOR GUILLERMO VARGAS: El CSE tomó un acuerdo, el 10-24-2011, es una solicitud expresa del Consejo a esa dependencia, por eso viene al Consejo. Yo creo que si lo pasamos de una vez a las dos comisiones, como ha sido sugerido, hacemos el análisis, sin prejuicio de solicitarle a la Administración que nos dé su criterio también.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 12-07-2012

- ***Trasladar el Informe Técnico realizado por la señora Olivia Mora Moreira, Jefa del Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública, respecto del documento "Inconsistencias en el Plan de Estudios de Educación Especial",***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

tanto a la Comisión de Planes y Programas como a la de Leyes y Reglamentos, para que viertan un criterio al respecto.

ARTICULO 7

Asuntos varios

No se presenta asuntos varios.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas y quince minutos

Acta No. 07-2012 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 5 marzo de 2012, a las 4.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 08-2012 del 12 de marzo 2012.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

YADIRA BARRANTES BOGANTES
SECRETARIA GENERAL